



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 80-2025-MPA-GM

Ayabaca, 19 de marzo del 2025

VISTOS:

Expediente Administrativo N° 119131, de fecha 05 de marzo de 2025; **Informe N° 182 -2025-MPA-SGRR.HH/GPS**, con fecha 12 de marzo de 2025; **Informe N° 282-2025-MPA-GAJ-RMMA**, con fecha 18 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el primer párrafo del artículo 23 de la Constitución Política del Perú precisa que “el trabajo en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan”. Asimismo en el tercer párrafo precisa que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador

Que, el artículo 1° de la Ley 27240, modificado por Ley 28731, donde establece el Derecho de la madre trabajadora: 1.1 La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento.

Asimismo el inciso 1.2 indica que: La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente. Además este derecho no es transferible ni sustituible según el inciso 1.3 El derecho que por la presente Ley se otorga no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio.”

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen Especial de contratación administrativa de Servicios CAS, reconoce a la trabajadora entre otros derechos, en el Artículo 6° Artículo modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 29849, inciso g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 05 de marzo del 2025, la Sra. Yolanda Febre Córdova, identificada con DNI N° 77492610, TRABAJADORA DE LA Municipalidad Provincial de Ayabaca, contratada bajo el Régimen del Decreto Legislativo 1057- Contrato Administrativo de Servicios, SOLICITA, hacer uso de una hora de lactancia el cual sugiere fraccionarla de la siguiente manera: de 12:30 a 13:00 PM, y de 13:45 a 14:15 PM, a partir del 17 de marzo del 2025, hasta que cumpla un año su menor hijo, adjuntado a ello el Acta de Nacimiento de su menor hijo.

Que, con **Informe N° 182-2025-SGRH-MPA**, de fecha 12 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Recursos Humanos alcanzó al Gerente de Administración y Finanzas, el informe técnico sobre el permiso por horas de lactancia materna de la Servidora YOLANDA FEBRE CORDOVA, el cual considera que es

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 80-2025-MPA-GM

PROCEDENTE, conceder el permiso por LACTANCIA MATERNA, solicitado por la servidora de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, conforme a Ley 27240- Ley que Otorga Permiso Por Lactancia Materna, proponiendo como horario dos turnos: 12:30 hasta las 13:00 horas y 13:45 horas hasta 14:15 horas, a partir del 06 de enero del 2025 hasta el 06 de enero del 2026.



Que, con Informe N° 282-2025-MPA-GAJ-RMMA, de fecha 18 de marzo del 2025, señala que es VIABLE que es PROCEDENTE, que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, conceder el permiso por LACTANCIA MATERNA, solicitado por la Sra. YOLANDA FEBRE CORDOVA, trabajadora de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, en conformidad con lo establecido por la Ley 27240- Ley que Otorga Permiso Por Lactancia Materna, proponiendo como horario dos turnos a partir de las: 12:30 hasta las 13:00 horas y 13:45 horas hasta 14:15 horas, a partir del 06 de enero del 2025 hasta el 06 de enero del 2026.



Que, de acuerdo al informe técnico de Recursos Humanos, informe de Asesoría Jurídica, sobre conceder el permiso por LACTANCIA MATERNA, solicitado por la Sra. YOLANDA FEBRE CORDOVA, trabajadora de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, de acuerdo a la Ley 27240- Ley que Otorga Permiso Por Lactancia Materna, Resulta Procedente Otorgar el permiso por LACTANCIA MATERNA.

Que, con Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA, de fecha 07 de setiembre del 2023 se resuelve: ARTICULO SEGUNDO- DELEGAR las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del texto Único Ordenado de la ley N° 2444, ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ORTORGAR, el PERMISO POR LACTANCIA MATERNA, a la servidora YOLANDA FEBRE CORDOVA, en el siguiente horario, 12:30 hasta las 13:00 horas y 13:45 horas hasta 14:15 horas, a partir del 06 de marzo, según Acta de Nacimiento de su hijo, hasta que cumpla un año, a partir del 06 de enero del 2025 hasta 06 de enero del 2026. De acuerdo a Ley 27240- Ley que Otorga Permiso Por Lactancia Materna.

ARTICULO SEGUNDO- COMUNIQUESE, la presente Resolución al servidora YOLANDA FEBRE CORDOVA.

ARTÍCULO TERCERO- NOTIFICAR, la presente Resolución a Secretaria General para conocimiento, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Asesoría Jurídica, OCI y demás que tengan injerencia, para conocimiento y fines del caso.

ARTICULO CUARTO- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
ING. ALBERT SALAZAR ROJAS
GERENCIA MUNICIPAL

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe